



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente Electrónico N° 9798485–GCABA–SSGRH/20.

---

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 463/19, y 147/20, la Resolución N° 1482-GCABA-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 9798485–GCABA–SSGRH/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarando al coronavirus como una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que en tal sentido, mediante el Decreto N° 147/20 y a efectos de lograr un mejor desenvolvimiento de las actividades de esta Administración, se han adoptado diversas medidas para que los trabajadores presten servicios conforme los esquemas aprobados en el mismo;

Que las medidas estipuladas no implican en ningún caso un menoscabo salarial sobre los conceptos normales y habituales percibidos por el personal, y las mismas se adoptaron priorizando la salud de los trabajadores;

Que el artículo 11 del citado decreto autoriza la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo para trabajadores/as, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, con los alcances allí establecidos;

Que mediante el artículo 12 se instruyó a esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a establecer las pautas generales para el otorgamiento de un permiso de ausencia extraordinario al lugar de trabajo para los/as trabajadores/as alcanzados por el artículo 11;

Que asimismo, el artículo 14 instruye a la citada Subsecretaría a establecer las pautas generales para las

autorizaciones de aquellos/as trabajadores/as que sean progenitores o tutores a cargo de menores hasta catorce (14) años de edad, o hijo/a con discapacidad, que concurren a establecimientos educativos mientras dure la suspensión de clases establecida por la autoridad competente, con los alcances dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 147/20;

Que el titular del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete, mediante IF-2020-09822807-GCABA-MSGC;

Que en consecuencia y a los fines de la organización de la administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la competencia para planificar y diseñar políticas de protección de la salud en el trabajo conforme lo establecido en el Decreto N° 463/19, resulta necesario emitir el presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 12 y 14 del Decreto N° 147/20,

## **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el permiso de ausencia extraordinario, con goce íntegro de haberes, para los/as trabajadores/as de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, entes jurídicamente descentralizados y comunas, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, en el marco de la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo prevista para los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20 con los alcances allí establecidos.

Artículo 2°.- Los plazos del permiso de ausencia extraordinario se computarán como tiempo de servicio.

Artículo 3°.- A los efectos del otorgamiento del permiso de ausencia extraordinario, se considera, a la fecha, grupo de riesgo en los términos del artículo 11 inciso c) a aquellos/as trabajadores/as que estén incluidos en las situaciones detalladas en el Anexo I (IF-2020-9843261-GCABA-SSGRH) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el procedimiento que deberá cumplirse para tramitar el permiso de ausencia extraordinario de trabajadores/as alcanzados en el artículo 11 inciso a) del Decreto N° 147/20 que, como Anexo II (IF-2020-9843369-GCABA-SSGRH), forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Apruébase el procedimiento que deberá cumplirse para tramitar el permiso de ausencia extraordinario de trabajadores/as alcanzados en el artículo 11 incisos b) y c) del Decreto N° 147/20 que, como Anexo III (IF-2020-9843521-GCABA-SSGRH), forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°.- En el caso de solicitudes del permiso de ausencia extraordinario provenientes de agentes de la Policía de la Ciudad y del Cuerpo de Bomberos, el procedimiento de aplicación será el que defina la autoridad en materia de recursos humanos del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 7°.- Créase el “Comité para la Evaluación de Grupos de Riesgo COVID-19” constituido por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo y tres (3) representantes de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de evaluar aquellas presentaciones del personal perteneciente al Ministerio de Salud para el otorgamiento del permiso de ausencia extraordinario previsto en el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 147/20.

El mismo podrá contar con un equipo técnico que lo asista en sus funciones, las que serán determinadas por el propio Comité ante la situación epidemiológica vigente.

Los representantes del Poder Ejecutivo serán designados por la titular de la Subsecretaría de Gestión de

Recursos Humanos; mientras que los representantes de la Asociación de Médicos Municipales serán designados por el Comité Ejecutivo de dicha entidad, de los cuales dos de estos últimos serán los Jefes de Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo Hospitalario de los Hospitales General de Agudos “Parmenio Piñero” y “Carlos G. Durand”.

Artículo 8°.- Apruébase el procedimiento que deberá cumplirse para justificar las inasistencias al lugar de trabajo de trabajadores/as en el marco del artículo 6° del Decreto N° 147/20 con los alcances allí establecidos que, como Anexo IV (IF-2020-9843710-GCABA-SSGRH), forma parte integrante de la presente.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Entes Descentralizados y comunas. Cumplido, archívese.